



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1200



BUENOS AIRES, 30 JUL 2012

VISTO el expediente N° 61657/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, por el cual la mencionada Universidad solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN BIOINGENIERÍA, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 0918/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN BIOINGENIERÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 415 del 17 de agosto de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN BIOINGENIERÍA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho

Su.

PP



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1200



trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 415 del 17 de agosto de 1999 al título de posgrado de MAGISTER EN BIOINGENIERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN BIOINGENIERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

62

ff



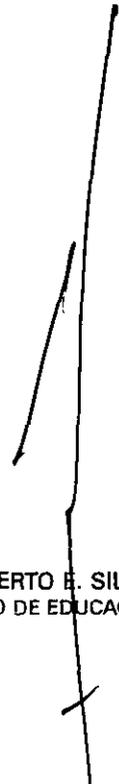
Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 415 del 17 de agosto de 1999.

su. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

REGOLUCION N° 1200



Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.

TÍTULO: MAGISTER EN BIOINGENIERÍA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario en el área de Ciencias Exactas o Biológicas (que incluye Medicina y Ciencias Veterinarias) otorgado por universidad argentina o extranjera reconocida. Edad máxima 35 años.
- Rendir y aprobar un examen de admisión (para ello se necesita poseer bases generales de: biología, fisiología, matemáticas, física y computación).
- Rendir y aprobar un examen de traducción técnica de dos (2) idiomas, inglés y otro optativo (portugués, francés, italiano, alemán o ruso, en algunos casos puede aceptarse japonés o chino pues algún candidato de esos orígenes que pudiera presentarse posibilitando así el acceso a trabajos en tales idiomas).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	---------------------

I: ÁREA BIOINSTRUMENTACIÓN

01	Transductores Biomédicos	40
02	Instrumentación Biomédica I	60
03	Instrumentación Biomédica II	80
04	Práctica Profesional I	100

II: ÁREA BIOMÉDICA

01	Sistemas Fisiológicos I	70
02	Sistemas Fisiológicos II	70
03	Biomecánica	60
04	Práctica Profesional II	100

III: ÁREA SEÑALES EN BIOMEDICINA

01	Señales Biomédicas I	40
02	Señales Biomédicas II	80
03	Práctica Profesional III	100
04	Seminario Especial	32

IV: ÁREA ESPECIALIZACIÓN

01	Seminario Especial	40
02	Ruido en Sistemas Analógicos	20
03	Ruido en Sistemas Digitales	20
04	Biomecánica Avanzada	28

Siv.



Ministerio de Educación

1200



COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
05	Impedancimetría Biomédica	36
06	Cardiografía de Impedancia	24
07	Volumetría Intracardiaca de Impedancia	24
08	Microbiología de Impedancia	24
09	Tomografía de Impedancia	24
10	Mecánica Cardiovascular	36
11	Seguridad Hospitalaria	36
12	Ingeniería Clínica	36
13	Imágenes Médicas	24
14	Estimulación Bioeléctrica	36
15	Biomateriales	24
16	Biotelemedicina	24
17	Sistemas Dinámicos No Lineales	32
18	Bioingeniería Especial	24

- En este módulo el candidato elige hasta completar los requerimientos (168 hs). No todos los cursos de este módulo se dictarán siempre. La oferta variará según sean las disponibilidades de instructores y elementos. El SEMINARIO ESPECIAL (40 hs) es OBLIGATORIO.

OTRO REQUISITO: TESIS.

CARGA HORARIA:

MÓDULO I: ÁREA BIOINSTRUMENTACIÓN	280 horas
MÓDULO II: ÁREA BIOMÉDICA	300 horas
MÓDULO III: ÁREA SEÑALES EN BIOMEDICINA	252 horas
MÓDULO IV: ÁREA ESPECIALIZACIÓN	168 horas

Sw.

PP